



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Viernes 1 de diciembre de 1972

Núm. 144

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 18-72

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1972

ACEITES. — Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

- Aceites envasados, 3,00 pesetas litro.
- Aceite de soja envasado, 2,00 pesetas litro.
- Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

ACEITE DE SOJA.—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 28 pesetas litro.

ARROZ: Precios de venta al público. Los precios máximos de venta al público durante toda la campaña, serán los siguientes:

C L A S E	Ptas.kilo
"Primera" a granel	13,20
"Primera" envasado de origen	14,30
"Primera" a granel matizado	13,30
"Primera" envasado matizado	14,40
"Primera extra" envasado	15
"Primera extra" matizado envasado... ..	15,10

MARGENES COMERCIALES. — Para el arroz de regulación "clase Primera", y para el arroz con destino al fomento de su consumo clase "Primera extra", se aplicarán los márgenes comerciales siguientes:

Almacenistas, 0,55 pesetas Kg. clase "primera", y 0,75 pesetas Kg. para la clase "primera extra"

Detallistas, 0,75 pesetas Kg. clase "primera" y 1,40 pesetas Kg. clase "primera extra"

En los expresados márgenes comerciales, figuran incluidos el Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales.

OBLIGACIONES DE LOS DETALLISTAS—Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias de uno de los dos tipos de elaboración clase "primera" o clase "primera extra".

El arroz de la clase "primera", podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en los Autoservicios y Supermercados, que deberán hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

En todos los casos el arroz de la clase "primera extra", se expenderá al público en su envase cerrado de origen

En los establecimientos detallistas, debe figurar en sitio visible al público, un cartel en que se indique la venta del arroz clase "primera" o, en su defecto, la clase "primera extra", y el precio.

En el supuesto de que solamente cuenten con existencias de arroz clase "primera", vendrán obligados a exhibir una muestra de la mercancía, para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa "primera" o "primera extra", vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otra clase de calidad superior, al precio de la clase "primera"

STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS.—Los mayoristas que se dediquen al co-

mercio del arroz, dispondrán obligatoriamente de las cantidades precisas del de la clase "primera" o de la clase "primera extra", para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

AZUCAR

Pesetas kilo

Terciada	16,80
Blanquilla a granel	17,00
Blanquilla envasada en bolsas de 1 ó 2 Kgs.	18,50
Blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos	23,50
Pilé	17,20
Granulada especial	17,20
Cortadillo a granel	20,00
Cortadillo envasado en cajas de 1 kgs. o inferiores	22,80
Cortadillo estuchado... ..	24,00

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes la demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Torrefacto	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

CARNE CONGELADA

De vacuno, clase primera, 135,00 pesetas kilo; segunda, 72,00 pesetas kilo y de tercera, a 43,00 pesetas kilo.

De cerdo, lomo y chuletas, 130,00 pesetas kilo; magro, 120,00 pesetas kilo; costillas, 50,00 pesetas kilo; espinazo, 25,00 pesetas kilo; codillo, 35,00 pesetas kilo; pies, 16,00 pesetas kilo; hueso, 5,00 pesetas kilo; tocino, 17,00 pesetas kilo; panceta, 55,00 pesetas kilo y lardeo, 56,00 pesetas kilo.

FRUTAS: Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste, de 40,00 en adelante 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Plátano, 2,70 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

Cuando se presente desmanillado, el margen máximo será de 3,50 pesetas kilo.

NARANJAS: El margen se establecerá aplicando el de la escala general de fruta, según el precio de cotización.

HORTALIZAS: Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo,

HUEVOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100, no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

PRECIOS DEL PAN

De libre elaboración: Pan Candeal

	Pesetas
Pieza de 1.400 gramos	19,00
" de 1.000 "	13,50
" de 600 "	9,50
" de 250 "	5,00

Pan de flama

Pieza de 1.400 gramos	18,00
" de 1.000 "	12,50
" de 600 "	9,00
" de 300 "	5,50
" de 155 "	3,00
" de 105 "	2,00

Se prohíbe terminantemente la aplicación de otros precios o pesos sin expresa autorización de la Delegación Provincial de Abastecimientos.

PIEZAS OBLIGATORIAS

Pan Candeal

	Pesetas
Piezas de 800 gramos	8,00

Pan de Flama

Piezas de 800 gramos	7,50
-----------------------------	------

Caso de no disponer de las piezas obliga-

torias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior.

POLLOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, vieniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

PESCADO CONGELADO:

Sobre los precios declarados por el armador, el almacenista de destino solamente podrá cargar como margen comercial 2,00 pesetas por kilogramo en cada uno de los tipos de pescadilla.

Los precios de venta al público de la pescadilla congelada son los siguientes:

Pescadilla grande, entre 801 y 1.500 gramos, 48,00 pesetas kilo.

Pescadilla mediana, entre 501 y 800 gramos, 43,000 pesetas kilo.

Pescadilla pequeña, entre 250 y 500 gramos, 37,00 pesetas kilo.

BACALAO: Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 8 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

ALMENDRA Y AVELLANA: Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

LECHE HIGIENIZADA: Botella de vidrio, 13,10 pesetas litro; botella de plástico, 13,90 pesetas litro; envase de cartón, 14,10 pesetas y en plástico flexible, 13,20 pesetas litro.

MARGNES COMERCIALES

El Decreto del Ministerio de Comercio 2969/72 ("B. O. del Estado" 242, de 3-10-72), establece que en aquellos productos alimenticios perecederos para los que no se haya señalado margen concreto, los márgenes máximos aplicables serán el 8 por 100 para mayorista y el 15 por 100 para detallistas, calculados sobre el precio de coste de la mercancía.

MARCADO DE PRECIOS

El Decreto del Ministerio de Comercio 2807/72 ("B. O. del Estado" 274, de 14-10-72), dispone que los establecimientos comerciales sin excepción, están obligados a exhibir el precio de venta al público de las mercancías que se encuentren expresados mediante etiquetas fijadas sobre cada artículo, por unidades de kilo, metro y litro, respectivamente.

BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 28 de noviembre de 1972.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, José-María Azorín Ortiz.

3832

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Información pública sobre devolución de fianzas

ANUNCIO

La Comisión Permanente de esta Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en sesiones ordinarias de 7 y 22 de noviembre actual, acordó la devolución de las fianzas definitivas que a continuación se relacionan, una vez transcurrido el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fianza de 22.044 pesetas, constituida por don Julio Garrido Ortega en garantía de la ejecución de las obras de "Distribución de agua y saneamiento en Velilla de Tarilonte", incluidas en el Plan Provincial de 1970-71 con el número 32367/1.

Fianza de 33.921 pesetas, constituida por don Julio Garrido Ortega, en garantía de la ejecución de las obras de "Alcantarillado en Santibáñez de la Peña", incluidas en el Plan 1970-71 con el número 30070/14.

Fianza de 30.000 pesetas, constituida por don Pablo Guaza Pastor, para responder de la ejecución de las obras de "Mejora y ampliación del alcantarillado en San Cebrián de Mudá", incluidas en el Plan 1968, con el número 29067/84.

Fianza de 87.190 pesetas, constituida por don Pablo Guaza Pastor, para responder de la ejecución de las obras de "Construcción de un camino de Salcedillo a la Espinilla, 2.ª fase", incluidas en el Plan 1969 con el número 30113/57.

Lo que se hace público para que por los interesados legítimos, Juzgados y Tribunales y demás Autoridades competentes, puedan comu-

nicar a la Caja General de Depósitos o Sucursales de la misma, las providencias de embargo que en su caso recaigan sobre dichas fianzas, a los efectos del artículo 366 del Reglamento de Contratación del Estado.

Palencia 24 de noviembre de 1972.—El Secretario de la Comisión, Jesús Rodrigo García.

3812

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Dirección General de Impuestos

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero. Se ADMITEN A TRAMITE las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este Acuerdo, radicadas en PALENCIA.

Segundo. Todas las solicitudes de Convenios comprendidas en este Acuerdo, se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: TRAFICO DE EMPRESAS.

Período: Año 1973.

Ámbito territorial: Provincial.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto. Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto. Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el

Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexto. Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden, son las siguientes:

- 1.223. Industrias lácteas.
- 1.521. Fabricantes de harinas.
- 1.541. Almacenistas de piensos.
- 1.823. Torrefactores café y tostadores de pipas.
- 1.841. Almacenistas de coloniales.
- 2.652. Sastrería a medida.
- 3.128. Carpintería en general.
- 3.451. Artes Gráficas (Imprentas).
- 4.121. Curtición equinos, vacunos y lanares.
- 5.112. Minas de antracita.
- 6.121. Fábricas de tejas y ladrillos.
- 6.123. Piedra artificial.
- 6.125. Fabricantes de yesos.
- 6.126. Canteras.
- 6.156. Pintura y decoración.
- 6.158. Fontaneros.
- 6.253. Manufacturas de vidrio.
- 7.454. Talleres de reparación de vehículos automóviles.
- 9.856. Salas de bailes y fiestas.

Palencia 21 de noviembre de 1972.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

3686

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se convoca por la presente, el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz de San Mamés de Campos.

Valladolid 25 de noviembre de 1972.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

3775

Debidamente autorizados por la Seguridad, se hace público para general conocimiento, que en las fechas fijadas en el cuadro inserto a continuación, se llevarán a cabo las subastas de PASTOS que se relacionan, en montes del Estado y Consorciados a cargo de este Servicio Provincial de Palencia. Tales subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales o Casas Concejo de los pueblos propietarios, donde estarán expuestos al público los Pliegos de Condiciones. Las relativas a los pastos de la Ribera del Estado, se celebrarán conjuntamente con las de los pastos de las riberas consorciadas, con objeto de que sólo exista un rematante para el aprovechamiento de ambas, rigiéndose por el mismo Pliego de Condiciones.

N.º	MONTES	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	Superficie a pastar Ha.	NUM. DE		Estación pastoreo meses	Tasación Ptas.	Indem. Facultativas Ptas.	FECHA SUBASTA			
					Lanares	Vacunos				Mes	Día	Hora	
A) MONTES DEL ESTADO													
1	Riberas de Abia	I C O N A	Abia de las Torres	34	272	—	9	7.344	—	Diciembre	29	10,45	
2	Riberas de Arenillas		Villanuño de Valdavia	14	120	—	9	3.240	—	»	»	28	13,45
3	Riberas de Bárcena		Bárcena de Campos	21	168	—	9	4.536	—	»	»	28	10
4	Riberas de Castrillo		Castrillo de Villavega	30	240	—	9	6.480	—	»	»	29	11,30
5	Riberas de Cordovilla		Cordovilla la Real	21	168	—	9	7.560	562	»	»	28	10,30
6	Riberas de Osorno		Osorno	31	248	—	9	11.160	—	»	»	29	10
7	Riberas de Palenzuela		Palenzuela	109	872	—	9	23.544	—	»	»	28	12,30
8	Riberas de Quintana		Quintana del Puente	18	144	—	9	6.480	494	»	»	28	11,30
9	Riberas de Villaelles		Villaelles de Valdavia	22	176	—	9	7.920	—	»	»	28	11
10	Riberas de Villanuño		Villanuño de Valdavia	16	128	—	9	1.152	—	»	»	28	12,15
11	Riberas de Villasila		Villasila de Valdavia	24	192	—	9	5.184	—	»	»	29	13
B) MONTES CONSORCIADOS													
12	Alto, 290	Renedo de Valdavia	Renedo de Valdavia	117	468	—	3	4.212	630	»	»	28	12
13	Arriba, 341 (Lote 1.º)	Arenillas de Nuño Pérez	Villanuño de Valdavia	14	—	21	4	5.040	467	»	»	28	13
14	Arriba, 341 (Lote 2.º)	Arenillas de Nuño Pérez	Villanuño de Valdavia	135	135	—	9	3.645	619	»	»	28	13,30
15	Arriba, 342 (Lote 1.º)	Villanuño de Valdavia	Villanuño de Valdavia	40	—	60	4	21.600	887	»	»	28	11,30
16	Arriba, 342 (Lote 2.º)	Villanuño de Valdavia	Villanuño de Valdavia	67	67	—	9	1.809	428	»	»	28	12
17	Bascarrón, 234 (Lote 1.º)	Ayueta y otros	Ayueta de Valdavia	406	406	—	9	10.962	1.303	»	»	28	10,30
18	Bascarrón, 234 (Lote 2.º)	Ayueta y otros	Ayueta de Valdavia	6	72	—	9	1.944	223	»	»	28	11
19	Bostal y Albarizas, 322 (Lote 1.º)	Villaelles de Valdavia	Villaelles de Valdavia	608	608	—	10	27.360	2.043	»	»	28	10
20	Bostal y Albarizas, 322 (Lote 2.º)	Villaelles de Valdavia	Villaelles de Valdavia	22	—	33	4	11.880	623	»	»	28	10,30
21	Camporredondo	Juntas de Villanueva de Arriba y Villalola	Guardo	67	25	63	9 y 4	23.355	1.017	»	»	28	12,15
22	Canales, 41-bis	Camporredondo de Alba	Camporredondo de Alba	9	—	14	4	5.040	457	»	»	28	10
23	Cañada y Cerra (La)	Villapún	Santervás de la Vega	19	—	29	4	10.440	600	»	»	28	10,30
24	Carrascal, 128	Prádanos de Ojeda	Prádanos de Ojeda	384	500	—	6	21.000	1.501	»	»	28	10
25	Carrasco, Matalavilla y R.	Ledigos	Ledigos	38	—	57	4	20.520	873	»	»	29	10,30
26	Cerra (La), 346 (Lote 1.º)	J. V. Villota del Páramo	Villota del Páramo	55	—	82	4	29.520	1.125	»	»	28	12,30
27	Cerra (La), 346 (Lote 2.º)	J. V. Villota del Páramo	Villota del Páramo	150	600	—	3	5.400	723	»	»	28	13
28	Concejo, 237	Bárcena de Campos	Bárcena de Campos	20	—	30	4	10.800	607	»	»	28	10,30
29	Corva y Valdemuñeco (La)	Nogales de Pisuerga	Alar del Rey	8	—	12	4	4.320	437	»	»	28	11
30	Cuestalicuerno	Nogales de Pisuerga	Alar del Rey	13	—	19	4	6.840	489	»	»	28	11,30
31	Duque (El), 238	Bárcena y Santa Cruz	Bárcena de Campos	55	—	82	4	29.520	1.123	»	»	28	10,45
32	Hoyo (El), 343-A	Villambroz	Villarrabé	30	—	45	4	16.200	748	»	»	28	10
33	Indiviso, 49 (Lote 1.º)	Castrejón y Colmenares	Castrejón de la Peña	192	100	100	7 y 4	26.100	1.254	»	»	28	10
34	Indiviso, 49 (Lote 2.º)	Castrejón y Colmenares	Castrejón de la Peña	267	300	67	7 y 4	22.380	1.309	»	»	28	10,30
35	Indiviso, 248-A	Congosto de Valdavia	Congosto de Valdavia	97	300	—	5	4.500	601	»	»	28	11
36	Isla (La)	Cordovilla la Real	Cordovilla la Real	3	24	—	9	1.728	304	»	»	28	10
37	Majada y Valle de las F., 284	Celadilla del Río	Pino del Río	215	215	—	9	5.805	838	»	»	28	10
38	Mata (La), 348	J. V. Villota del Páramo	Villota del Páramo	106	424	—	3	3.816	551	»	»	28	13,15
39	Mayor, 241	Buenavista de Valdavia	Buenavista de Valdavia	55	—	83	4	29.880	1.131	»	»	28	10
40	Modorro	Acera de la Vega	Villota del Páramo	32	—	48	4	17.280	767	»	»	28	10
41	Monte Barrio, 294	Saldaña	Saldaña	44	100	—	9	4.500	507	»	»	28	10
42	Montecillo y Páramo Cuest., 233	Arenillas de San Pelayo	Arenillas de San Pelayo	163	652	—	3	5.868	746	»	»	28	12,45

43	Páramo Cierzo, G.	Lagartos	706	29	12,15
44	Páramo y Majada, 345	Villasila de Valdavia	469	29	12,30
45	Páramo del Oeste (Lote 1.º)	Pino del Río	1.374	28	12
46	Páramo del Oeste (Lote 2.º)	Pino del Río	519	28	12,30
47	Páramo, Raigada y Sotillo	Villota del Páramo	891	28	11,30
48	Pentinela y V., 170-B (Lote 1.º)	Respenda de la Peña	706	28	11,30
49	Pentinela y V., 170-B (Lote 2.º)	Respenda de la Peña	313	28	10,45
50	Riberas de Abía	Abía de las Torres	1.056	28	13,45
51	Riberas de Arenillas	Villanuño de Valdavia	601	28	10,30
52	Riberas de Baños	Baños de Cerrato	914	28	10,30
53	Riberas de Bárcena	Bárcena de Campos	838	28	10
54	Riberas de Castrillo	Castrillo de Villavega	907	29	11,30
55	Riberas de Magaz	Magaz	811	28	10
56	Riberas de Osorno	Osorno	1.093	29	10
57	Riberas de Palenzuela	Palenzuela	1.419	28	12,30
58	Riberas de Villaelles	Villaelles de Valdavia	814	28	11
59	Riberas de Villanuño	Villanuño de Valdavia	694	28	12,15
60	Riberas de Villasila	Villasila de Valdavia	773	29	13
61	Rodiles, 242 (Lote 1.º)	Buenavista de Valdavia	736	29	10,30
62	Rodiles, 242 (Lote 2.º)	Buenavista de Valdavia	518	29	11,15
63	Sta. M.ª de la Vega, 243	Buenavista de Valdavia	387	29	11,15
64	Sta. M.ª de la Vega, 243 (Lote 1.º)	Tabanera de Valdavia	335	28	10,30
65	Sta. M.ª de la Vega, 243 (Lote 2.º)	Tabanera de Valdavia	495	28	11
66	Soto (El), 254 (Lote 1.º)	Buenavista de Valdavia	967	29	10,30
67	Soto (El), 254 (Lote 2.º)	Fresno del Río	884	29	11
68	Tiñosa (La), E-13 (Lote 1.º)	Fresno del Río	1.175	28	10
69	Tiñosa (La), E 13 (Lote 2.º)	Fresno del Río	4.315	28	10,30
70	Tordillos J.	Vertavillo	726	29	11,15
71	Torozos, 232-a	Lagartos	1.046	28	10
72	Valdelagos, 4	Ampudia	482	28	11,45
73	Valdelobos, E-14	Alar del Rey	476	28	11
74	Valdemorata y Roscales, 340	Vertavillo	744	28	10
75	Valdepoza, 296	Congosto de Valdavia	744	28	10,30
76	Vallejas Traidoras	Pino del Río	1.355	28	10,30
		Pino del Río	445	28	13,15

OBSERVACIONES. — Las subastas se llevarán a cabo por pliegos cerrados, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día hábil anterior al fijado para la subasta. Caso de resultar desierta alguna de ellas, se celebrará la segunda subasta a la misma hora y en las mismas condiciones, en el octavo día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, al de la celebración de la primera.

Valladolid, 23 de noviembre de 1972. — El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

3711

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil con el número 46-72, expediente de declaración de herederos de don Alipio Franco Martínez, vecino que fue de Celadilla del Río - Pino del Río, que falleció en Manila, República de Filipinas, el día 19 de febrero de 1945, en estado de célibe, religioso. Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, don Albino y don Paulino Franco Martínez y sus sobrinos carnales Concepción, Luisa, Joaquina, Emilia, María Consuelo, Rosa María, Jose-Luis, Amelia, Angela, María Noemi y Luis-Alberto Franco Puebla, en representación de su padre, don Nicolás Franco Martínez, y de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a los que se crean con igual o preferente derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia, dentro de treinta días, con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — E., José Miñambres Flórez. — El Secretario (ilegible).

3793

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio, para la efectividad de las responsabilidades impuestas al penado Romualdo Vallejo Maestro, en sumario número 31-1971, sobre lesiones graves y, por providencia de este día, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de base para la primera, el automóvil embargado a dicho penado y que luego se circunstanciará, para cuyo remate se ha señalado el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE Y MEDIA DE SU MAÑANA, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, haciéndose constar:

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, de la cantidad de 37.500 pesetas, porque sale a subasta, con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de base para la primera.

Segunda. — Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. — Que los licitadores podrán examinar el automóvil, en los talleres del garaje del vecino de Herrera de Pisuerga, Eusebio Barreda Fernández, en cuyo poder se encuentra en calidad de depósito.

Quinta. — Que los gastos de subasta y testimonio en su caso serán de cuenta del rematante.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un automóvil-turismo, marca "Simca, 1000", matrícula P.—22.110, número FESF-100197 de motor y FBIP-543285 de bastidor. Tasado en 50.000 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—E., Juan Manuel Lojo Aller.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

3813

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Manuel Justo Araujo, nacido en Villazán de Monterrey (Orense), hijo de Claudio y Matilde, sin domicilio fijo, comparecerá ante este Juzgado municipal el día quince del próximo mes de diciembre, a las diez horas cincuenta minutos, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas que contra el mismo se sigue con el número 849-72, por estafa, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

3778

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, requiero a Enrique Ruiz Serrano, de 23 años de edad, de estado casado, técnico de electrónica, natural de Madrid, hijo de Enrique y Encarnación, vecino que fue de Alcalá de Henares, en la actualidad en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas que bajo el número 59/72 se tramita en este Juzgado, para que comparezca ante el mismo a fin de ingresar en el depósito municipal y cumplir la pena de cinco días de arresto menor, como sustitutorio de la multa dejada de satisfacer.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades de la Policía Judicial, que caso de ser habido

lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines expresados.

Baños de Cerrato a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez comarcal.—El Secretario, José Fernández.

3798

Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de créditos número dos, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Ampudia 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Jesús Peña.

3776

ARENILLAS DE SAN PELAYO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de suplemento y habilitación, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arenillas de San Pelayo 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Teodoro Marcos.

3783

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos número cuatro, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones que estimen pertinentes.

Becerril de Campos 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3781

BRAÑOSERA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se

hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito número dos, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Brañosera 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3797

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificaciones de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Bustillo del Páramo 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3791

CASTROMOCHO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castromocho 28 de noviembre de 1972 — El Alcalde (ilegible).

3799

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cordovilla la Real 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

3782

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Meneses de Campos 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Ventura Olmo.

3792

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ordenanza número 25, sobre puertas que abran al exterior sobre la vía pública.

Exacciones que se modifican

Ordenanza número 12, arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pedraza de Campos 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Claudio Polanco.

3789

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público, que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número 2 de modificación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Pedraza de Campos 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Claudio Polanco.

3790

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Población de Campos 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3801

QUINTANALUENGOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de noviembre actual del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender al pago inaplazable de 29.049 pesetas, importe de aumento de cuotas a la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de Administración Local; de gastos de fontanería y otros de abastecimiento de agua en la vivienda del Secretario; de gastos de material de oficina; de conservación de documentos catastrales y estadísticos del término municipal, por medio de habilitación de crédito por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Quintanaluengos 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde, R. Simal.

3787

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Corporación de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número tres de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor

Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Revenga de Campos 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde, A. Saldaña.

3802

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santervás de la Vega 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Regino Laso.

3804

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del presente mes, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de atenciones urgentes y sin dotación suficiente en el presupuesto ordinario, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valle de Cerrato 24 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Gaudencio Masa.

3759

VILLADA

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 26 del actual, el proyecto de "pavimentaciones en Villémar y Villelga", redactado por el Ingeniero del Gabinete Técnico de la Excelentísima Diputación Provincial, don Mateo Gallejo Tendero, se halla dicho proyecto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos y según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, de 12 de mayo de 1956, a fin de que durante el indicado plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villada 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3779

VILLATURDE

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se ha-

llará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villaturde 27 de noviembre de 1972. — El Alcalde (ilegible).

3808

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villanueva del Rebollar 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Rufino Pastor.

3780

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem no fiscal sobre perros.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Tasa por rodaje de vehículos por vías municipales.

Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por desagüe de goteras y canalones en la vía pública.

Arbitrio municipal sobre la contribución rústica.

Idem sobre la contribución urbana.

Villanueva del Rebollar 27 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Rufino Pastor.

3784

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CARBONERA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Junta vecinal de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina

y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carbonera 29 de noviembre de 1972. — El Presidente, S. García.

3800

JUNTA VECINAL DE CASTREJON DE LA PEÑA

A N U N C I O

Ordenado por el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, esta Junta vecinal ha acordado la suspensión de la subasta de pastos del monte de U. P. "Monte Alto 45", de pertenencia de esta Junta vecinal, insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 137, correspondiente al día 15 de los corrientes, por no hallarse comprendido en su meritado Reglamento.

Castrejón de la Peña 20 de noviembre de 1972.—El Presidente, Patricio Pelaz Luis.

3671

JUNTA VECINAL DE CILLAMAYOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas generales de los presupuestos y de administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1966, 1967, 1968, 1969 y 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cillamayor 24 de noviembre de 1972.—El Presidente accidental, Lauro Sierra.

3777

JUNTA VECINAL DE LAS HERAS DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Las Heras de la Peña 28 de noviembre de 1972. — El Presidente, J. González.

3796

JUNTA VECINAL DE LOMA DE CASTREJON

A N U N C I O

Ordenado por el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, esta Junta vecinal ha acordado la suspensión de la subasta de pastos del monte de U. P. "Monte la Cavadilla", de pertenencia de esta Junta vecinal, insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 137, correspondiente al día 15 de los corrientes, por no hallarse comprendido en su meritado Reglamento.

Loma de Castrejón 20 de noviembre de 1972.—El Presidente, Euxiquio Merino Vega.

3672

JUNTA VECINAL DE SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por esta Junta vecinal de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de suplemento de crédito, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Cebrián de Mudá 25 de noviembre de 1972.—El Presidente (ilegible).

3774

JUNTA VECINAL DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santibañez de la Peña 28 de noviembre de 1972. — El Presidente, Vicente Estébanez.

3795

JUNTA VECINAL DE VILLAPUN

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villapún 27 de noviembre de 1972.—El Presidente, Otilio Sastre.

3805